

Número 8.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día seis de junio de mil novecientos noventa y siete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Juan Antonio Díaz Romero
D. José Antonio Muñoz Márquez
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García
D^a Manuela Forja Ramírez
D. Juan Manuel Montes Delgado
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Cutilla Macías
D. Domingo Sánchez Rizo
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D. José Manrique de Lara Fuentes
D. Juan Reales Román
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta minutos del día seis de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 1º el Concejal D. Domingo Sánchez Rizo, durante el punto 2º D. Manuel J. Helices Pacheco y durante el punto 3º los Concejales D. Juan Reales Román y D. Lorenzo Sánchez Alonso, justificando su ausencia los Concejales Dª Encarnación Niño Rico, D. Enrique Almisas Albendiz, D. Francisco Segarra Rebollo y D. Justo de la Rosa Jiménez.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraba en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCION URBANISTICA.

1.1.- Recurso interpuesto por D. Cristóbal Castaño Fernández, contra resolución de la Comisión de Gobierno recaída por la que se resuelve el expediente de Infracción Urbanística 188/96.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado día 23 de mayo, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Cristóbal Castaño Fernández, contra resolución de la Comisión de Gobierno, por el que se resuelve el expediente de Infracción Urbanística núm. 188/96.

Se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 24/97 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Cristóbal Castaño Fernández, contra resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de Enero de 1997, al punto 4º.18, recaída en Expediente de Infracción Urbanística 188/96. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 737/97 de la Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este

Ayuntamiento es el de nueve días, y dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que debería convocarse Pleno, en sesión extraordinaria, y ello porque es necesario para proceder al personamiento que se adopte acuerdo en tal sentido por el Pleno para legitimar dicha actuación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, se informa que si no se produce el personamiento antes de que por parte de la parte recurrente se presente el escrito de demanda ante el Tribunal el Ilmo. Ayuntamiento perdería la opción al trámite de contestación a la demanda, porque para ello es necesario estar previamente personado ante el Tribunal para que éste de traslado del referido escrito de demanda para efectuar su contestación (art. 68.1. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Por todo ello, esta Asesoría entiende que se debería convocar sesión extraordinaria de Pleno y que por el mismo se acuerde, por ser totalmente procedente:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 737/97, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

(Se incorpora a la Sesión el Concejál D. Domingo Sánchez Rizo, siendo las ocho horas y treinta y un minutos)

Por parte de la representante del Grupo Municipal Socialista, Dª Rosa Mª Gatón, se da lectura a acuerdo adoptado por su Grupo, en reunión celebrada el 14 de enero pasado, que dice:

"Mientras no se aclare de una forma íntegra en sus aspectos políticos, económicos y de aprovechamiento de cargo público, los expedientes de infracción urbanística cometidos por el Alcalde de Rota, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, este Grupo Socialista manifiesta que se abstendrá en todos los expedientes de infracción urbanística que cometidos por ciudadanos de Rota vengan a este Pleno Municipal.

El Grupo Municipal Socialista es partidario de la legalidad y la transparencia de la gestión municipal con todos los ciudadanos, sin que exista trato de favor con ninguno y menos con su Alcalde."

No habiendo más intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener diez votos a favor (Grupo Popular) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Socialista), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 737/97, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

1.2.- Recurso interpuesto por D. Antonio Salas Moreno, contra resolución de la Comisión de Gobierno recaída en el expediente de Infracción Urbanística 117/95.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado día 23 de mayo, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y de Roteños Unidos y las abstenciones de los representantes del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del Partido Socialista, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Salas Moreno, contra resolución de la Comisión de Gobierno, recaída en el expediente de Infracción Urbanística núm. 117/95.

Se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 25/97 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Salas Moreno, contra resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de Marzo de 1997, al punto 4º.18, recaída en Expediente de Infracción Urbanística 117/95. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 806/97 de la Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, y dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que debería convocarse Pleno, en sesión extraordinaria, y ello porque es necesario para proceder al personamiento que se adopte acuerdo en tal sentido por el Pleno para legitimar dicha actuación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, se informa que si no se produce el personamiento antes de que por parte de la parte recurrente se presente el escrito de demanda ante el Tribunal el Ilmo. Ayuntamiento perdería la opción al trámite de contestación a la demanda, porque para ello es necesario estar previamente personado ante el Tribunal para que éste de traslado del referido escrito de demanda para efectuar su contestación (art. 68.1. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Por todo ello, esta Asesoría entiende que se debería convocar sesión extraordinaria de Pleno y que por el mismo se acuerde, por ser totalmente procedente:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 806/97, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.”

No habiendo intervenciones al respecto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener diez votos a favor (Grupo Popular) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Socialista), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 806/97, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

1.3- Recurso interpuesto por D. José Mª González Rodríguez, contra resolución de la Comisión de Gobierno recaída en el expediente de Infracción Urbanística 241/96.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado día 23 de mayo, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José María González Rodríguez, contra resolución de la Comisión de Gobierno, recaída en el expediente de Infracción Urbanística núm. 241/96.

Se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 26/97 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Salas Moreno, contra resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de Marzo de 1997, al punto 4º.15, recaída en Expediente de Infracción Urbanística 241/96. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 970/97 de la Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, y dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que debería convocarse Pleno, en sesión extraordinaria, y ello porque es necesario para proceder al personamiento que se adopte acuerdo en tal sentido por el Pleno para legitimar dicha actuación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, se informa que si no se produce el personamiento antes de que por parte de la parte recurrente se presente el escrito de demanda ante el Tribunal el Ilmo. Ayuntamiento perdería la opción al trámite de contestación a la demanda, porque para ello es necesario estar previamente personado ante el Tribunal para que éste de traslado del referido escrito de demanda para efectuar su contestación (art. 68.1. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Por todo ello, esta Asesoría entiende que se debería convocar sesión extraordinaria de Pleno y que por el mismo se acuerde, por ser totalmente procedente:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 970/97, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

Sometido a votación el punto, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener diez votos a favor (Grupo Popular) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Socialista), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 970/97, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

1.4.- Recurso interpuesto por D. Antonio Cala Ortiz, contra resolución de la Comisión de Gobierno recaída en el expediente de Infracción Urbanística 214/96.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado día 23 de mayo, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Cala Ortiz, contra resolución de la Comisión de Gobierno, recaída en el expediente de Infracción Urbanística núm. 214/96.

Se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 27/97 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Cala Ortiz, contra resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de Febrero de 1997, al punto 4º.15, recaída en Expediente de Infracción Urbanística 214/96. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 969/97 de la Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, y dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno “el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento”, y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que debería convocarse Pleno, en sesión extraordinaria, y ello porque es necesario para proceder al personamiento que se adopte acuerdo en tal sentido por el Pleno para legitimar dicha actuación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, se informa que si no se produce el personamiento antes de que por parte de la parte recurrente se presente el escrito de demanda ante el Tribunal el Ilmo. Ayuntamiento perdería la opción al trámite de contestación a la demanda, porque para ello es necesario estar previamente personado ante el Tribunal para que éste de traslado del referido escrito de demanda para efectuar su contestación (art. 68.1. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Por todo ello, esta Asesoría entiende que se debería convocar sesión extraordinaria de Pleno y que por el mismo se acuerde, por ser totalmente procedente:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 969/97, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener diez votos a favor (Grupo Popular) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Socialista), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 969/97, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

1.5.- Recurso interpuesto por D. Antonio López Aguilar, contra resolución de la Comisión de Gobierno recaída en el expediente de Infracción Urbanística 103/96.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado día 23 de mayo, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio López Aguilar, contra resolución de la Comisión de Gobierno, recaída en el expediente de Infracción Urbanística núm. 103/96.

Se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 29/97 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio López Aguilar, contra resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de Noviembre de 1996, recaída en Expediente de Infracción Urbanística 103/96. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 591/97 de la Sección 4ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, y dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que debería convocarse Pleno, en sesión extraordinaria, y ello porque es necesario para proceder al personamiento que se adopte acuerdo en tal sentido por el Pleno para legitimar dicha actuación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, se informa que si no se produce el personamiento antes de que por parte de la parte recurrente se presente el escrito de demanda ante el Tribunal el Ilmo. Ayuntamiento perdería la opción al trámite de contestación a la demanda, porque para ello es necesario estar previamente personado ante el Tribunal para que éste de traslado del referido escrito de demanda para efectuar su contestación (art. 68.1. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Por todo ello, esta Asesoría entiende que se debería convocar sesión extraordinaria de Pleno y que por el mismo se acuerde, por ser totalmente procedente:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 591/97, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

Tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diez votos a favor (Grupo Popular) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Socialista), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 591/97, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 2º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. RAFAEL AGUILAR FERNÁNDEZ CONTRA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EXPEDIENTE 1-B/96 U-1.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado día 23 de mayo, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Aguilar Fernández, contra resolución recaída en el expediente 1-B/96 U-1.

Se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 28/97 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Aguilar Fernández, contra resolución de fecha 12 de Diciembre de 1996, recaída en el Expediente 1-B/96 U-1. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 158/97 de la Sección 4ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, y dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que debería convocarse Pleno, en sesión extraordinaria, y ello porque es necesario para proceder al personamiento que se adopte acuerdo en tal sentido por el Pleno para legitimar dicha actuación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, se informa que si no se produce el personamiento antes de que por parte de la parte recurrente se presente el escrito de demanda ante el Tribunal el Ilmo. Ayuntamiento perdería la opción al trámite de contestación a la demanda, porque para ello es necesario estar previamente personado ante el Tribunal para que éste de traslado del referido escrito de demanda para efectuar su contestación (art. 68.1. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Por todo ello, esta Asesoría entiende que se debería convocar sesión extraordinaria de Pleno y que por el mismo se acuerde, por ser totalmente procedente:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 158/97, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Manuel J. Helices Pacheco, siendo las ocho horas y treinta y dos minutos)

No habiendo intervenciones sobre el punto, se somete a votación el mismo, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los quince Concejales presentes (diez del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista y uno de Izquierda Unida-Los Verdes), lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 158/97, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO PARA INICIAR EXPEDIENTE DE PERMUTA DE FINCA SITA EN C/ PASADILLA, NÚM. 1, Y EL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LOS BAJOS DEL BalcÓN DE LAS ALMENAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 23 de mayo, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio para inicio de expediente para la permuta de un bien de propiedad municipal por propiedad de la finca sita en c/ Pasadilla, núm. 1.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Antonio Peña Izquierdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que los restos más importantes de las antiguas murallas de Rota se encuentran ubicados en la manzana existente entre las calles Pasadilla-Puerta de Jerez y Alvaro Méndez, con un lienzo de aproximadamente 53 metros lineales.

Que el interés por su recuperación y conservación ha motivado que tanto el Plan General de 1.986, como el Plan General de Ordenación Urbana de 1.995, recoge entre sus determinaciones la apertura de una nueva calle de tres metros de anchura que discurre entre las calles Pasadilla y Alvaro Méndez, en orden a conseguir la preservación y conservación de este importante resto del Patrimonio Histórico Artístico de esta Villa.

Que tras la restauración llevada a cabo por este Ayuntamiento del lienzo que da fachada a la Puerta de Jerez con calle Pasadilla, se han llevado diversas gestiones con el objeto de liberalizar el primer tramo de este lienzo de muralla, manteniéndose conversaciones con D^a Rosario Alvarez Pacheco, propietaria de la finca anexa a dicha muralla, que está compuesta de sala y alcoba situada en planta baja a la izquierda entrando de la casa marcada con el número 1 de la calle Pasadilla, teniendo una superficie de 25,11 m², quien está conforme en permutar su propiedad por una superficie 37,5 m² del local de propiedad municipal situado en Avda. San Juan de Puerto Rico, describiéndose las fincas a permutar:

Propiedad de D^a Rosario Alvarez Pacheco:

“Parte de casa, en planta baja, compuesta de sala y alcoba, que están a la izquierda de la casapuerta y del patio, según se entra en la casa, que hacen primera habitación, con cuarta parte de servimiento común en casapuerta, patio, con escalera, azotea y cocina con pozo, perteneciendo la propiedad de dicha cocina y pozo a otra parte que será objeto de venta a D^a Rosario Pacheco”.

Dicha parte de casa, en unión de la que forma parte, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 del Puerto de Santa María, al libro 89, folio 222 vuelto, finca nº 2.854 a favor de D^a Josefa García Bernal.

Propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Rota:

“Local situado en la Avda. San Juan de Puerto Rico, con una extensión superficial de 37,5 m², que linda por el Norte, con local destinado a transformador; Sur y Oeste con propiedad del Ayuntamiento de Rota y Este, con la Avda. San Juan de Puerto Rico.”

Que en base a ello propongo se acuerde lo siguiente:

Que se inicie el expediente de permuta de la finca sita en la calle Pasadilla nº 1, propiedad de D^a Rosario Alvarez Pacheco de 25,11 m², por el local de propiedad municipal de 37,50 m² situado en la Avda. San Juan de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en los arts. 109-1, 112-2 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segregar del local de propiedad municipal situado en la Avda. San Juan de Puerto Rico el local anteriormente descrito de 37,50 m² que pasará a formar finca independiente y objeto de posterior permuta.

Que dado que la parte de casa sita en la calle Pasadilla nº 1 y propiedad de D^a Rosario Alvarez Pacheco aparece en el Registro de la Propiedad a favor de D^a Josefa García Bernal, que previamente a su permuta se lleven a cabo por parte de su titular a realizar los trámites correspondientes para inscribirla en el Registro a su favor, depurándose su situación jurídica, según determina el artº 113 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas gestiones así como la firma de documentos tanto públicos o privados sean necesarios para llevar a término este acuerdo."

(Se incorporan a la Sesión los Concejales D. Juan Reales Román y D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos)

Inicia las intervenciones el Concejal D. Manuel J. Helices, mostrando su apoyo a la propuesta de permuta por estar de acuerdo en que se tomen medidas que contribuyan a recuperar y realzar todos los valores culturales e históricos del pueblo. Asimismo, expone que, coincidiendo con esa medida de recuperar la muralla que limitaba la Villa de Rota, su Grupo está preparando una Moción que presentará en breve, con la misma finalidad, recuperar en la medida de lo posible la fisionomía y elementos que un tiempo atrás conformaron la arquitectura histórica, y que incluso sirva para recuperar valores históricos y culturales, pudiendo desarrollarse itinerarios para fomentar las visitas turísticas.

A continuación, toma la palabra el portavoz de Roteños Unidos, Sr. Reales preguntando exactamente qué es lo que se permuta, contestando el Sr. Alcalde que es todo lo que va unido a la muralla antigua, ya que teniéndose conocimiento que por parte del propietario se quería ubicar un bar, se realizaron gestiones de las Delegaciones de Urbanismo y Fomento con el fin de evitar daños irreversibles para el Patrimonio Histórico Artístico municipal.

De nuevo pregunta el Sr. Reales el motivo por el que se ha cambiado el destino de esos locales, que en principio iban dirigidos a servicios para la Playa del Rompidillo, contestando el Sr. Alcalde que se debe a cuestiones de oportunidad, y que con posterioridad se ha comprobado que la afluencia de

público en la citada playa se da hacia el centro y no en el extremo donde se encuentran los locales, además del riesgo que supondría tener que cruzar la Avda. San Juan de Puerto Rico, por la gran circulación que tiene hacia el Puerto Deportivo.

Finalizadas las intervenciones sobre el punto y tras la correspondiente la votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (diez del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista, dos de Roteños Unidos y uno de Izquierda Unida-Los Verdes), acordó estimar la propuesta anterior en todos sus términos y, en consecuencia:

1º.- Iniciar expediente de permuta de la finca sita en c/ Pasadilla núm. 1, propiedad de Dª Rosario Alvarez Pacheco de 25,11 m2, por el local de propiedad municipal de 37,50 m2 situado en la Avda. San Juan de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el artº 109-1, 112-2 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2º.- Segregar del local de propiedad municipal situado en la Avda. San Juan de Puerto Rico el local anteriormente descrito de 37,50 m2 que pasará a formar finca independiente y objeto de posterior permuta.

3º.- Habida cuenta que la parte de casa sita en la c/ Pasadilla núm. 1 y propiedad de Dª Rosario Alvarez Pacheco aparece en el Registro de la Propiedad a favor de Dª Josefa García Bernal, previamente a su permuta se deberá realizar por parte de su titular los trámites correspondientes para inscribirla en el Registro a su favor, depurándose su situación jurídica, según determina el artº 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones, así como la firma de documentos tanto públicos o privados sean necesarios para llevar a término este acuerdo.

PUNTO 4º.- ESCRITO DE D. MÁXIMO ESPADAS VALDELOMAR, EN REPRESENTACIÓN DE SAHECA, S.A., EN RELACIÓN CON PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE PARCELAS INDUSTRIALES EN EL P.P.3.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 23 de mayo, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el contenido del informe de Jefe de Sección y en consecuencia se desestimó la solicitud presentada por D. Máximo Espadas.

Asimismo, consta en el expediente el informe emitido por el Jefe de la Sección de Régimen Interior, que dice así:

"Informe que se emite en relación con el escrito presentado por D. Máximo Espadas García Valdelomar y en el que se propone la modificación del Pliego de Condiciones para la subasta de parcelas industriales en el Plan Parcial, núm. 1.

Que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 28 de octubre de 1996, acordó la aprobación del inicio del expediente de venta de parcelas de propiedad municipal incluidas en el P.P.3., así como la aprobación del Pliego de Condiciones que habría de regir dicha subasta y cuyo contenido no fue objeto de modificación alguna. Con posterioridad y por anuncio publicado en el BOJA de 28 de enero de 1997, se publica el anuncio de licitación y en el que en su apartado de "observaciones" se determina que el Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación queda expuesto al público para la formulación de cuantas alegaciones y reclamaciones sean pertinentes, sin que durante el plazo que se establece en dicho anuncio se formularan alegaciones o reclamación alguna, por lo que se consideraba como definitivo.

A la vista de ello, no se entiende la propuesta de modificación del Pliego que formula el Sr. Espadas en fecha 21 de marzo, es decir, finalizado el plazo para presentar alegaciones e incluso ofertas para la compra de parcelas, máxime cuando del propio escrito del Sr. Espadas se desprende el total y pleno conocimiento de la aprobación de los pliegos y el contenido de los mismos.

Por ello, entiendo que además de la tramitación procedimental que habría de seguirse en la modificación de los Pliegos, ello supondría un fraude para aquellas empresas que acudieron a la licitación ofertando un precio que estimaban conveniente a la vista de las condiciones que se establecían para la subasta.

No obstante, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, como órgano competente podrá, en cualquier caso, establecer, modificar o determinar un Pliego de Condiciones Económicas que rija la subasta para la enajenación del resto de parcelas que nuevamente saldrán a licitación."

En primer lugar, interviene el representante de Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices, manifestando su asombro al traerse a Pleno este asunto, habida cuenta que la Comisión Informativa previa al Pleno desestimó el recurso por presentar las alegaciones fuera de tiempo, según informe de Secretaría.

En este sentido, informa el Sr. Secretario General que el dictamen de la Comisión Informativa lo que hace es desestimar la petición del Sr. Espadas, en base al informe de Secretaría, pero al ser una Comisión Informativa no puede decidir, sino que tiene que someterse a Pleno para que ratifique o no el dictamen de la citada Comisión. Por tanto, procede desestimar, si es conforme con el dictamen y el informe. No obstante, será el Pleno el que adopte la decisión, ya sea en el sentido de la Comisión Informativa u otro que crea conveniente.

El Sr. Alcalde manifiesta que, en su opinión, más que de un recurso se trata de una sugerencia de una persona que puede estar interesada en alguna de las parcelas y ve las pegas, que también las tenía el anterior Polígono Industrial; pegas que se han puesto en el Pliego de Condiciones porque los Técnicos buscan la fórmula de poner pegas en todas las cosas para complicarlo todo, sin embargo el Ayuntamiento está para facilitar las cosas y para evitar irregularidades como las que ha habido en la primera fase del Polígono Industrial. Por todo ello, entiende que si esas sugerencias se aceptan para las parcelas que quedan por subastar se amplíe a aquellas otras personas que han optado a las parcelas que salieron en primer lugar.

El Sr. Secretario toma la palabra, contestando a la alusión hecha por el Sr. Alcalde sobre los Técnicos, aclarando que éstos no ponen pegas, sino que lo que hacen es informar y preparar el Pliego de condiciones conforme a la Ley, y quien aprueba el Pliego de Condiciones es el Pleno; y que éstos se redactan según lo que la Corporación quiere. Por otra parte indica que será asimismo el Pleno el que acuerde si se rectifica o no, y no es cuestión de pegas, sino que si se expropiaban unos terrenos a un precio inferior que el precio de mercado, el Ayuntamiento tendrá que velar para que el que compre o acceda a esas parcelas no especule con ellas, pues se ha de respetar la utilidad pública que justificó su expropiación, y evitar así también el posible recurso de los expropiados.

El Sr. Alcalde le quita la palabra al Sr. Secretario, aclarándole que puede él puede decir lo que viene recogido en el informe pero no hay por qué ampliarlo, insistiendo en que muchas veces se ponen pegas, pasando desapercibidas en el Pliego de Condiciones, y concretamente la pega que viene en el Pliego que se somete a aprobación es algo que ya se sufrió en la anterior fase del Polígono Industrial, existiendo muchas irregularidades en las transmisiones de parcelas.

A continuación, interviene el Concejel D. Lorenzo Sánchez, en representación de Roteños Unidos, para explicar que en la Comisión Informativa se habló de desestimar el recurso, no porque no tuviera razón, sino en base a los informes de Secretaría, y luego de que por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento se presentara una propuesta en la que recopilara los criterios que se tendrían para la adjudicación del resto de las parcelas del P.P.3, que no es la que se trae a Pleno. Independientemente de eso, a diferencia de lo que decía el Sr. Alcalde, por su parte entiende que el Polígono Industrial debe tener unos criterios específicos, no son trabas desde el punto de vista de la promoción, sino que habrá que buscar medidas para que puedan acceder, pero lo que no se puede perder es la clasificación, por el origen de los terrenos y el

precio por el que se recuperan por parte del Ayuntamiento, que se expropiaron a 1.500 pesetas, además de las inversiones municipales para sacar el tema adelante, como para que vengan otros y especulen con ese terreno, que es lo que pasó en el Polígono anterior, recordando que la Comisión Informativa se acordó plantear esas situaciones y traer una propuesta concreta.

El Sr. Alcalde informa que en la documentación del punto 5 hay una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, reflejando lo que realmente se trató en la Comisión Informativa, y es que estando en el deseo de la Corporación la modificación del Pliego de Condiciones, se faculta al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y de Fomento para que se modifique y, posteriormente, se traiga a Pleno. Por otro lado y refiriéndose al punto 4, indica que el informe de Secretaría no es vinculante para la Corporación, ya que puede adoptar el acuerdo que estime pertinente, y aunque el escrito de Máximo Espadas se va a desestimar, sin embargo se tendrá en cuenta a la hora de confeccionar el Pliego de Condiciones.

Entendiéndose suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el escrito presentado por D. Máximo Espadas García-Valdelomar, en representación de Saheca, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener trece votos en contra (diez del Grupo Popular, dos de Roteños Unidos y uno de Izquierda Unida-Los Verdes) y cuatro abstenciones (Grupo Socialista), desestimar el mismo, en base al informe anteriormente transcrito.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FOMENTO EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA DE PARCELAS EN EL P.P.3.

Es conocido Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 23 de mayo, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los señores asistentes, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Fomento y consensuada por los miembros de los Grupos Municipales representados en la misma, para la modificación de la Ordenanza Urbanística Reguladora del P.P.3.

Asimismo, consta en el expediente la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, del siguiente tenor literal:

"Que como es conocido de este Pleno, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado mes de abril, acordó dejar pendiente la propuesta de enajenación de las parcelas que integran el P.P.3., a fin de que se procediese a un estudio de modificación de la normativa que desarrolla este Plan Parcial.

En base a lo anteriormente expuesto por este Delegado se dieron directrices a los Técnicos Municipales a fin de que se iniciasen los estudios para la modificación de la Ordenanza, tanto en lo que se refiere a los usos que podrían autorizarse en el Polígono como a las superficies de las parcelas.

Por ello, propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde la modificación de la Ordenanza establecida para el P.P.3, tanto en la compatibilidad de uso industrial y comercial como en la posibilidad de reducir la superficie de algunas de las parcelas."

El Sr. Alcalde expone que dado que el Pliego de Condiciones tiene que someterse nuevamente a la Comisión Informativa, los Grupos podrán presentar aquellas modificaciones que estimen convenientes, sin embargo se debe facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y de Fomento para que redacte un nuevo Pliego de Condiciones con arreglo a lo que se ha hablado.

No habiendo más intervenciones al respecto, se somete a votación el punto por el Sr. Alcalde, acordando el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (diez del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista, dos de Roteños Unidos y uno de Izquierda Unida-Los Verdes), aprobar la propuesta anterior y facultar conjuntamente a los Tenientes de Alcalde Delegados de Fomento y de Patrimonio, a fin de elaborar un nuevo Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta las distintas sugerencias presentadas.

PUNTO 6º.- APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR LA SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DEL TRIUNFO.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 23 de mayo, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta de inicio de expediente para el arrendamiento del local de propiedad municipal sito en la Plaza del Triunfo y Pliego de Condiciones que regirá la subasta para dicho arrendamiento.

Asimismo, es conocida la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Antonio Peña Izquierdo, que literalmente dice:

“Que el Ilmo. Ayuntamiento es propietario de un local situado en la Plaza del Triunfo, en la actualidad arrendado a la empresa TOURAFRICA, para su destino a oficina de agencia de viajes. Que dicho arrendamiento ha finalizado, sin que se acuerde prórroga del mismo, por lo que sería necesario iniciar el expediente de Subasta para su alquiler.

En base a ello, se propone a este Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno acuerde la iniciación del expediente para arrendamiento del citado local y la aprobación del Pliego de Condiciones que habrá de regir la subasta para su posterior adjudicación.”

Del mismo modo, se tiene conocimiento del texto del referido Pliego de Condiciones:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA SUBASTA ABIERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL SITUADO EN LA PLAZA DEL TRIUNFO DE ESTA LOCALIDAD.

PRIMERA.- NATURALEZA .- La contratación objeto del presente Pliego lo es de naturaleza administrativa, más concretamente de arrendamiento de bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- OBJETO.- Constituye el objeto del arrendamiento, el local comercial de propiedad municipal y naturaleza patrimonial, situado en la Plaza del Triunfo, con una superficie de 92 m².

TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN.- Se fija como precio del arrendamiento la cantidad de 142.000 ptas. más I.V.A., dicho precio podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

En caso de prórroga el precio se verá incrementado con el Índice de Precio al Consumo determinado para el arrendamiento de fincas urbanas.

CUARTA.- DURACIÓN.- La duración del contrato de arrendamiento será de CINCO AÑOS, pudiendo prorrogarse por otro año, previa solicitud del arrendatario formulada con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

QUINTA.- USO.- El uso lo será para cualquier actividad comercial permitida en el local, de conformidad con las ordenanzas municipales.

SEXTA.- GASTOS.- Serán por cuenta del arrendatario los gastos derivados del consumo de agua, basura, alcantarillado, luz, y teléfono. Igualmente será por cuenta del arrendatario los gastos derivados de la publicidad del expediente.

SÉPTIMA.- El arrendatario se obliga a conservar el local en perfecto estado, debiendo realizar las reparaciones necesarias a su costa y respondiendo del deterioro que se produzca, debiendo devolverlo a la finalización del contrato en perfectas condiciones.

El arrendatario no podrá realizar obras ni instalaciones sin la previa autorización del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, debiendo proveerse en caso de ser autorizadas de las autorizaciones y licencias municipales correspondientes. Las obras e instalaciones ejecutadas pasarán a ser de propiedad municipal una vez finalizada la vigencia del contrato, no pudiendo exigir el arrendatario el abono de las mismas ni contraprestación de ningún tipo.

A la resolución del contrato, el Ayuntamiento designará un Técnico que inspeccionará el estado en que se encuentre el inmueble y sus instalaciones, ordenando a la vista de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesario, siendo estos por cuenta del concesionario.

OCTAVA.- DEBERES Y DERECHOS DEL ARRENDATARIO.- El arrendatario se obliga y así lo acepta libremente a:

8.1.- Solicitar de las Administraciones competentes, los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad.

8.2.- Explotar de manera personal la actividad, quedando expresamente prohibido el traspaso, cesión o subarriendo.

8.3.- Suscribir una póliza que cubra los daños y riesgos sobre el inmueble, con una cobertura mínima de 10.000.000 ptas. En dicha póliza deberá figurar como beneficiario el Ilmo. Ayuntamiento de Rota en lo que respecta a daños que por siniestro pudieran producir al inmueble.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al arrendatario en el uso y disfrute del bien arrendado.

NOVENA.- FIANZA.- Los licitadores deberán depositar en la Tesorería Municipal y en concepto de fianza provisional para participar en la subasta, la cantidad de 25.000 ptas.

El adjudicatario del arrendamiento deberá depositar en la Tesorería Municipal el importe correspondiente a dos mensualidades, en concepto de fianza definitiva.

DÉCIMA.- SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán licitar las personas físicas o jurídicas en las condiciones y con los requisitos que se establecen en el artículo 15 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, condiciones y requisitos que habrán de acreditar en la forma y manera que se dispone en el presente pliego.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- Las ofertas se presentarán en un sobre cuyo tenor literal será el siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL SITUADO EN LA PLAZA DEL TRIUNFO DE ESTA LOCALIDAD"

Este sobre contendrá otros dos, identificados con las letras "A" y "B".

El **SOBRE "A"** llevará el siguiente literal:

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y se incluirá en el mismo los siguientes documentos:

PERSONAS FÍSICAS:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

PERSONAS JURÍDICAS:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del Representante

- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa.

- Fotocopia compulsada de las Escrituras de Constitución de la Sociedad.

- Poder legal del representante de la empresa debidamente bastantado por el Secretario General de este ltmo. Ayuntamiento.

EN AMBOS CASOS APORTARAN:

- Certificado de no ser deudor a la Recaudación Municipal.

- Justificante de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/95 de C.A.P.

- Fotocopia compulsada de la Carta de Pago correspondiente al deposito de la fianza provisional.

El **SOBRE "B"**, llevará el siguiente literal:

"OFERTA ECONÓMICA"

Este sobre contendrá la oferta económica según el modelo siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA

"D....., vecino de, con domicilio en C/, nº, con D.N.I. nº, en su propio nombre (o en representación de la empresa) con N.I.F., enterado del anuncio y pliego de condiciones para el **ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DEL TRIUNFO**", hace constar:

1º.- Que oferta como arrendamiento por el local la cantidad de _____ ptas. más I.V.A.

2º.- Que se encuentra absolutamente conforme con las cláusulas del Pliego de Condiciones que rige esta Subasta

En, a ... de de 1.997

FIRMADO,

Fdº: _____

DUODÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Los interesados podrán presentar sus ofertas en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de los VEINTISÉIS DÍAS NATURALES siguientes al anuncio de licitación que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en horas de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

DECIMA-TERCERA.- APERTURA DE PLICAS.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, constituida al efecto, el QUINTO DIA HÁBIL siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, si este coincidiese en sábado o festivo este tendría lugar el siguiente día hábil.

Si la Mesa de Contratación y antes de la apertura de la Oferta Económica, comprobase falta de documentación en la oferta de algún licitador, le requerirá para que de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aporte la documentación requerida o en su defecto se le entenderá desiste de participar en la subasta.

DECIMA-CUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará compuesta por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, Tte.-Alcalde Delegado de Patrimonio, Secretario Gral., Interventor Mpal o funcionarios en los que deleguen.

Del acto de apertura de plicas, por la Mesa de Contratación, se levantará la correspondiente acta que será elevada al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, para que proceda a la adjudicación definitiva del arrendamiento.

DECIMA-QUINTA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- Efectuada la adjudicación definitiva por la Corporación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 15 días a partir de la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato de arrendamiento. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiere que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto.

DECIMA-SEXTA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.- En lo no previsto en el presente pliego será de aplicación:

En cuanto a su preparación y adjudicación:

- * Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas
- * Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

En cuanto a efectos y extinción:

- * Código Civil
- * Ley de Arrendamientos Urbanos."

No habiendo intervenciones al respecto, se somete a directamente a votación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (diez del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista, dos de Roteños Unidos y uno de Izquierda Unida-Los Verdes), aprobar el inicio de expediente para el arrendamiento del local de propiedad municipal sito en la Plaza del Triunfo, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la subasta para su posterior adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y quince minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,